



Resolución Directoral

VEINTISEIS DE OCTUBRE, 12 de Diciembre del 2018

VISTO

El INFORME N° 160A-2018/HAPCSR II-2 430020173 de fecha 11 de Diciembre del 2018, emitido por la encargada de la Unidad de Proyectos de Inversión y costos Hospitalarios de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II - 2, quien solicita proyectar la aprobación resolutive de la **Liquidación del Servicio "Acondicionamiento de la Estructura Modular Temporal para la Habilitación de 32 Camas para el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2"**.

La CARTA N° 040-2018-SUPERVISOR.ING.RRRR. De fecha 11 de Diciembre del 2018, emitido por el Supervisor del Servicio "Acondicionamiento de la Estructura Modular Temporal para la Habilitación de 32 Camas para el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2" (ING. Richard Ronald Romero Rodríguez) dirigido a la encargada de la Unidad de Proyectos de Inversión y costos Hospitalarios de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II - 2, dando **opinión técnica favorable y conformidad de la liquidación del Servicio en mención, y;**

CONSIDERANDO

Que, mediante **DS N°304-2012-EF**, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y Ley N° 30693. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018;

Que, los artículos **7 y 9 de la Constitución Política del Perú** reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la Política Nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el **Decreto Legislativo N° 1156** tiene por objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local; siendo su finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el **literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156**, concordante con el numeral **5.6 del artículo 5 de su Reglamento**, aprobado por **Decreto Supremo N° 007-2014-SA**, establece como supuesto que constituye una emergencia sanitaria la existencia de un evento que afecte la continuidad de los servicios de salud, que genere una disminución repentina de la capacidad operativa de los mismos, considerándose dentro de este supuesto, los eventos que generen una interrupción de la prestación de los servicios de salud frente a una situación de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tales como: a) Desastres naturales o antropogénicos; y, b) Conflictos sociales intra o extra sectoriales;

Que, en el **numeral 7.2 del artículo 7 del acotado Decreto Legislativo N° 1156** señala que la Autoridad Nacional de Salud por iniciativa propia o a solicitud de los Gobiernos Regionales o Locales, solicitará se declare la emergencia sanitaria ante la existencia del riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, debido a la ocurrencia de uno o más supuestos contemplados en el artículo 6 del citado Decreto Legislativo, la cual será aprobada mediante Decreto Supremo con acuerdo del Consejo de Ministros;



Resolución Directoral

VEINTISEIS DE OCTUBRE, 12 de Diciembre del 2018

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°011-2018-SA** publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de junio de 2018, se declara en emergencia sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, el Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa ubicado en el distrito Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, departamento de Piura; correspondiéndole al citado hospital, a la Dirección Regional de Salud Piura del Gobierno Regional Piura y al Ministerio de Salud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción y el listado de bienes y servicios para las actividades del citado Plan, contenidos en los Anexos I Y II;

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 023-2018-SA** publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de Septiembre de 2018, se Decreta en el Artículo 01; Prorróguese a partir del 13 de setiembre de 2018 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2018-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, según **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 582-2018/MINSA**, de fecha 20 de junio del 2018, en el **Artículo 1** se autoriza la Transferencia Financiera del **PLIEGO 011**: Ministerio de Salud hasta por la suma de TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 3 063 786, 00) favor del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, para financiar la adquisición de bienes y servicios que se requieran para la atención de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N°011-2018-SA;

Que mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°382-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA**, de fecha 25 de junio 2018:

- Se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N°582-2018/MINSA por un monto de TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 3 063 786, 00).
- Se establece la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".
- Se establece la limitación al uso de los recursos transferidos.
- La Dirección General de intervenciones Estratégicas en Salud Pública, la Dirección General de Operaciones en Salud y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras.
- La Dirección Regional de Salud como Ente Rector en la Región, informara al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, sobre los avances físicos y financieros del Plan de acción.
- No convalida los actos o acciones que realice la Unidad Ejecutora con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondiente y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

Que mediante Contrato 015 - 2018/ HAPCSR II-2, de Fecha 17 de Agosto del 2018, se celebró la Contratación del Servicio de Acondicionamiento de Estructura Modular Temporal para la Habilitación de 32 Camas para el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 entre La Constructora LA TORRE CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con Ruc N° 20526119895 y el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 con Ruc N° 20525832334, por el monto Contractual de 1, 100,000.00 (Un Millón Cien Mil con 00/100 Soles) por un Plazo de Ejecución de 42 Días Calendario (Plazo Cumplido Correctamente).

Que mediante Adenda N° 001 - 2018 - HAPCSR II del Contrato 015 - 2018/ HAPCSR II-2, de Fecha 10 de Septiembre del 2018, se redujeron partidas por un monto de 105,635.00 Soles, llegando a un acuerdo común por el nuevo monto Contractual del Servicio 994,365.00.



Resolución Directoral

VEINTISEIS DE OCTUBRE, 12 de Octubre del 2018

Que, mediante documento del VISTO, la encargada de la Unidad de Proyectos de Inversión y costos Hospitalarios de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II - 2, donde solicita proyectar la aprobación resolutive de la Liquidación del Servicio **"Acondicionamiento de la Estructura Modular Temporal para la Habilitación de 32 Camas para el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2"**.

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración, y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea - Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN MINISTERIAL 701 - 2004 MINSA, LA ORDENANZA REGIONAL N° 254 - 2012 - GRP - CR que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, la ORDENANZA REGIONAL N° 386- 2017 - GRP - CR de fecha 15 de marzo 2017 modifica la razón social del Hospital como Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 077-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de Febrero 2017, Modificada con la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 288-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 15 de Mayo del 2017, que designa al Dr. JOSÉ ELVIDIO FERNÁNDEZ ANDRADE, en el cargo de Director de Hospital II del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2 Piura, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del Servicio **"Acondicionamiento de la Estructura Modular Temporal para la Habilitación de 32 Camas para el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2"**

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Administración del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2, realizar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento con la Liquidación técnica Financiera del Servicio dentro del marco del DS N° 011-2018-SA y D.S. N° 023-2018-SA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gobierno Regional de Piura, Dirección Regional de Salud Piura y a las Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital de la Amistad Perú Corea - Santa Rosa II-2.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, del distrito veintiséis de Octubre, Provincia y departamento de Piura.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

CC/ Archivo
Administración
Asesoría Legal
Planeamiento Estratégico
Organización y métodos
Proyectos de Inversión
File Archivos Resoluciones.
JEFA/FGZA.



MED. Mg. JOSÉ FERNÁNDEZ ANDRADE
DIRECTOR
C.M.F.: 21819 - P.N.E.: 02823